

Señor.

No pudiendo prescindir de la defensa de mi honor tan  
atroz como infundadam<sup>te</sup> ultrajado; y conociendo q. estar por lo  
mismo en una situación en q. me será imposible expresarme con  
la calma y mesura que sería de desear: me abstendré de hacerlo  
de palabra ni por escrito, mientras V. M. se sirva resolver las pro-  
posiciones siguientes. Son las mismas que iba a presentar ayer  
pero las presento ahora desnudas y sin los fundam.<sup>tos</sup> para cuya  
exposición había pedido la palabra.

1.<sup>a</sup> Declárese previam.<sup>te</sup> q. si el S. Poner no justifiere la  
imputación con que me calumnia, sufrirá la misma pe-  
na que se me impondrá a mí en el caso de q. se me jus-  
tifique.

2.<sup>a</sup> Que se me entreguen por un término breve y señala-  
do así el informe del S. Poner, como las diligencias actuadas  
hasta hoy sobre la inquirición del autor de la susca ligera  
matexia, para hacer las observaciones que correspondan  
á mi vindicación.

3.<sup>a</sup> Que independientem.<sup>te</sup> del resultado de este juicio q.  
debe ser público; deberá hacerse público en qualquier es-  
tado en q. lo crea conveniente á mi honor, al del país  
que represento y á evitar las consecuencias tristes que  
pueda traer en América; entendiéndose la publicidad  
no solo por las sesiones del Congreso sino por el uso de

la libertad de la imprenta que concurrir a conceder  
a todo los ciudadanos.

4. Que atendiendo a las libertades que corresponden  
a la América y a la de sus representantes, y para el  
mejor orden legal y político; la nueva comisión q.  
debe crearse para entender en esta nueva causa  
en q. se trata de uno de ellos, se componga en su  
mayor parte de Diputados de América: quedand  
esto decidido por punto general p. caso semejantes.

Cádiz 15 de Agosto de 1811.

Ramon Feliz